



Neiva, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00129
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HERNANDO SUAREZ
DEMANDADO:	ALDEMAR AUGUSTO SUAREZ DIANA CATHERINE ORDOÑEZ SUAREZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, propuesta por HERNANDO SUAREZ por medio de apoderado judicial, en contra de ALDEMAR AUGUSTO SUAREZ y DIANA CATHERINE ORDOÑEZ SUAREZ. -

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Debe indicar en la comunicación remitida a la dirección informada de los demandados que cuenta transcurridos dos (2) días, se tiene por notificado de la demanda y comienza a contarse el término para contestar.
- 2.- Debe precisar que no hay atención física, sino que debe comparecer al proceso por medio del correo electrónico de este despacho judicial, indicado la dirección respectiva.
- 3.- Debe remitir demanda, anexos y copia del presente auto a la parte demandada, acreditando a este despacho la remisión de dichos documentos y aportando la constancia de recibido.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público.



Ordenar a la parte demandante o su apoderada judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase a la abogada ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO en calidad de apoderada judicial del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES BAHAMON GARZON Secretario</p>

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____.-</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
